



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

OPCIÓN DE GRADO 3

TEMA : AUDITORÍA HALLAZGOS

ELECTROHUILA SA ESP

INTEGRANTES

SANDRA MILENA GONZALEZ CASTELLANOS

NURY LIZLENE LOPEZ GARCIA

MARTHA LAGUNA MORENO

BOGOTÁ

Marzo 2015



ÍNDICE

1. Objetivo General	3
2. Objetivos Principales.....	3
3. Reseña Historia de Electrohuila SA.A ESP.....	4
4. Misión	5
5. Visión.....	5
6. Políticas.....	6
a. Política de Calidad.....	6
b. Política de Salud Ocupacional.....	7
c. Política de Responsabilidad Social.....	7
d. Política Ambiental.....	8
e. Política de accidentalidad.....	8
7. Porque la Contraloría General de la Nación realizó Auditoría a Electrificadora Huila S.A.ESP.....	9
8. Funciones de la Contaduría General	11
9. Funciones de la CGN.....	14
a. Control y vigilancia fiscal.....	15
b. Control fiscal.....	16
c. Gestión fiscal.....	17
10. Hallazgos	
1. Conciliación de Cartera.....	18
2. Ingresos Recibidos por Anticipado.....	20
3. Prescripción de acción de cobro a Deudores.....	23
4. Ejecución Presupuestal	25
5. Causación Cuentas Por Pagar.....	27



INTRODUCCIÓN

Se pretende dar a conocer los diferentes hallazgos presupuestales, financieros y contables que se presentaron en la Auditoría realizada por parte de la Contraloría General de Nación en la empresa Electrificadora del Huila S.A ESP.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo a las normas de Auditoría Gubernamental Colombiana NAGC, compatibles con las normas internacionales de auditoría NIAS, y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de errores e inconsistencias significativas.



OBJETIVOS GENERALES

- Evaluar la gestión realizada de los hallazgos encontrados en la Auditoría por parte de la Contraloría General de la Nación a Electrificadora del Huila S.A ESP.
-

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar si los hallazgos encontrados en la auditoría están bien fundamentados y analizados en sus cuatro elementos (causa, efecto, condición y criterio).
- Determinar porque la Contraloría General de la Nación fue el ente encargado de realizar la auditoría a la Electrificadora del Huila S.SA. ESP.



RESEÑA HISTÓRICA DE LA EMPRESA ELECTRIFICADORA DEL HUILA S. A EPS (ELECTROHUILA S.A ESP)

Constituida mediante escritura pública N 417 del 17 de Julio de 1947 de la Notaría de Bogotá, es una sociedad anónima comercial, de nacionalidad Colombiana, del orden Nacional, legalmente se somete al régimen previsto para las empresas de Servicios Públicos Mixta de acuerdo con el artículo 19 de la Ley de 1994.

El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Neiva, Huila y podrá operar en cualquier parte del país. La duración de la sociedad es indefinida.

En su organización con terceros continúa funcionando como una sociedad de naturaleza mercantil, dedicada al ejercicio de la generación, distribución y comercialización de la energía eléctrica, conforme a las reglas del derecho privado, las normas contenidas en su Estatutos y la Ley 143/94.

El objeto de la sociedad lo constituye la prestación del servicio público de energía eléctrica y sus actividades complementarias de generación, distribución y comercialización, así como la prestación de servicios conexos o relacionados con la actividad de servicios públicos, de acuerdo con el marco legal y regulatorio, y goza de autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal.

(www.electrohuila.com.co, 2015)



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

MISIÓN

“Transmitimos buena energía, generamos confianza y distribuimos bienestar”

VISIÓN

“ La Electrificadora del Huila SA. ESP, será reconocida por su excelencia en la prestación de servicios públicos construyendo con el desarrollo del país”.

(www.electrohuila.com.co, 2015)

POLÍTICAS

- **POLÍTICA DE CALIDAD**

“Brindar satisfacción a nuestros clientes en la prestación del servicio de energía eléctrica, con talento humano competente y comprometido que promueva la mejora continua en la organización”



- **POLÍTICA DE SALUD OCUPACIONAL**

La ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. ESP, mediante el liderazgo de la alta Gerencia, está comprometida en mantener y mejorar la calidad de vida de su talento humano, asignando los recursos, cumpliendo la legislación vigente, y asumiendo el compromiso del mejoramiento continuo, protección a la propiedad y control de emergencias para el desarrollo del Sistema de Gestión de seguridad y Salud Ocupacional. Los trabajadores deben cumplir las prácticas de seguridad en el trabajo, incorporando a su desempeño las normas, procedimientos e instrucciones impartidas para la efectividad de esta política."

- **POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL**

"Sobre la base de tres pilares fundamentales económico, social y ambiental, se implementa la política de responsabilidad social para Electrohuila S.A.E.S.P, manteniendo la sostenibilidad de los negocios y sustentada en los valores, y principios éticos y transparentes de la organización."



- **POLÍTICA AMBIENTAL**

“ La Electrificadora del Huila S.A. ESP, se compromete a implementar con su recurso humano buenas prácticas corporativas, orientadas a la preservación y protección del medio ambiente, generando compromiso y satisfacción en sus grupos de interés”

- **POLÍTICA DE ACCIDENTALIDAD**

La ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. ESP, mediante el liderazgo de la Alta Gerencia apoyado en el COPASO, mantiene y mejora la calidad de vida de sus trabajadores adoptando la metodología para la investigación de los incidentes y accidentes de trabajo, basados en los lineamientos mínimos legales y asignando los recursos necesarios para su realización”

(www.electrohuila.com.co, 2015)



PORQUE LA CONTRALORÍA REALIZÓ LA AUDITORÍA A LA EMPRESA ELECTRIFICADORA DEL HUILA S A ESP

Por ser una de las catorce entidades adscritas y vinculadas al Ministerio de Minas y Energía, la Contraloría General de la Nación está en la obligación de realizar estas Auditorías como mínimo una vez al año.

En los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2013 de Electrificadora Huila S.A las cuentas por pagar se encuentran registrados avances y anticipos recibidos por la entidad desde el año 1995, por concepto de depósitos para futura suscripción de acciones por valor de \$5.74.1 millones, que corresponde a obras de infraestructura que fueron activados por la Electrificadora del Huila al término de la ejecución de convenios financiados con recursos de la Comisión Nacional de Regalías del Ministerio de Minas y energía, CORMAGDALENA y de algunos municipios del Departamento del Huila.

A pesar de ser de total conocimiento por la asamblea de accionistas este hecho , a la fecha no se ha reportado ninguna modificación accionaria.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

Por ser una empresa estatal que integra la rama ejecutiva del poder público, entre ellas las empresas mixtas de servicios públicos, la contraloría general de la nación realizó esta auditoría.

(www.contraloria.gov.vo, 2014)



FUNCIONES DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Decreto 142 de 2004

La Contaduría General de la Nación desarrollará las siguientes funciones:

1. Determinar las políticas, principios y normas sobre contabilidad, que deben regir en el país para todo el sector público.
2. Establecer las normas técnicas generales y específicas, sustantivas y procedimentales, que permitan uniformar, centralizar y consolidar la Contabilidad Pública.
3. Llevar la Contabilidad General de la Nación, para lo cual expedirá las normas de reconocimiento, registro y revelación de la información de los organismos del sector central nacional.
4. Conceptuar sobre el sistema de clasificación de ingresos y gastos del Presupuesto General de la Nación, para garantizar su correspondencia con el Plan General de Contabilidad Pública. En relación con el sistema Integrado de Información Financiera SIIF, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
5. Garantizar el desarrollo de las aplicaciones y el acceso y uso de la información que requiera el Contador General de la Nación para el cumplimiento de sus funciones.
6. Señalar y definir los Estados Financieros e Informes que deben elaborar y presentar las Entidades y Organismos del Sector Público, en su conjunto,



con sus anexos y notas explicativas, estableciendo la periodicidad estructura y características que deben cumplir.

7. Elaborar el Balance General, someterlo a la Auditoría de la Contraloría General de la República y presentarlo al Congreso de la República, para su conocimiento y análisis por intermedio de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, dentro del plazo previsto por la Constitución Política.
8. Establecer los libros de contabilidad que deben llevar las entidades y Organismos del Sector Público, los documentos que deben soportar legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas, y los requisitos que estos deben cumplir.
9. Expedir las normas para la contabilización de las obligaciones contingentes de terceros que sean asumidas por la Nación, de acuerdo con el riesgo probable conocido de la misma, cualquiera sea la clase o modalidad de tales obligaciones, sin perjuicio de mantener de pleno derecho, idéntica la situación jurídica vigente entre las partes, en el momento de asumirlas.
10. Emitir concepto y absolver consultas relacionadas con la interpretación y aplicación de las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación.
11. La Contaduría General de la Nación, será la autoridad doctrinaria en materia de interpretación de las normas contables y sobre los demás temas que son objeto de su función normativa.



12. Expedir las normas para la contabilización de los bienes aprehendidos, decomisados o abandonados, que Entidades u Organismos tengan bajo su custodia, así como para dar de baja los derechos incobrables, bienes perdidos y otros activos, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
13. Impartir las normas y procedimientos para la elaboración, registro y consolidación del inventario general de los bienes del Estado.
14. Expedir los certificados de disponibilidad de los recursos o excedentes financieros, con base en la información suministrada en los estados financieros de la Nación, de las Entidades u Organismos, así como cualquier otra información que resulte de los mismos.
15. Producir informes sobre la situación financiera y económica de las Entidades u Organismos sujetos a su jurisdicción.
16. Adelantar los estudios e investigaciones que se estimen necesarios para el desarrollo de la Ciencia Contable.
17. Realizar estudios económicos-financieros, a través de la contabilidad aplicada, para los diferentes sectores económicos.
18. Ejercer inspecciones sobre el cumplimiento de las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación.
19. Coordinar con los responsables del control interno y externo de las entidades señaladas en la ley, el cabal cumplimiento de las disposiciones contables.



20. Determinar las entidades públicas y los servidores de la misma responsables de producir, consolidar y enviar la información requerida por la Contaduría General de la Nación.
21. Imponer a las Entidades a que se refiere la presente ley, a sus directivos y demás funcionarios, previas las explicaciones de acuerdo con el procedimiento aplicable, las medidas o sanciones que sean pertinentes, por la infracción a las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación.
22. Establecer y desarrollar programas de capacitación, asesoría y divulgación, de las normas, procedimientos y avances de los estadios sobre la contabilidad pública y temas relacionados.
23. Las demás que le confieran la Constitución Política y la ley.

(www.contaduria.gov.co, 2014)



FUNCIONES DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Contraloría General de la República (CGR), es el máximo órgano de control fiscal del Estado, es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. Tiene a su cargo la función pública de ejercer el control y vigilancia sobre la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Control y vigilancia fiscal

La Contraloría General de la República de Colombia, como entidad superior de fiscalización, tiene a su cargo, básicamente, dos tipos de responsabilidades: por un lado, auditar la administración pública de cara a establecer su idoneidad para alcanzar los objetivos y ejercer las funciones para las cuales fue creada. Ello ha de lograrse con una gestión eficiente, eficaz, transparente y económica. Los resultados de dichas auditorías han de ser insumos esenciales para adoptar los correctivos a que haya lugar. Claro está, ante conductas lesivas del erario, se genera responsabilidad fiscal, que se imputa mediante procedimiento que garantiza el debido proceso.



Control fiscal

El control fiscal es una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles".

Art. 4º. Ley 42 de 1993

Dicho control lo realiza en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado.



Gestión fiscal

Se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales". Art. 3°. Ley 610 de 2000.

(www.contraloriagen.gov.co, 2014)



HALLAZGOS

Hallazgo 1. Conciliación de Cartera

Elementos establecidos por la auditoría de la Contraloría.

Causa: Deficiencias en el proceso de conciliación mensual de cartera entre contabilidad y comercial.

Efecto: Afectación de la confiabilidad de la información financiera reportada.

Condición: A 31 de diciembre de 2013 se refleja diferencia en la conciliación de cartera entre contabilidad y comercial, la cual conlleva una subestimación de la cuenta 1408 Deudores Servicios Públicos, por \$363.8 millones, con efecto de subestimación de la cuenta 4315 Venta de Servicios, situación está que ha venido siendo advertida por la Contraloría General de la República en auditorias de vigencias anteriores.

Criterio: En el párrafo 85 del Marco conceptual del Régimen de contabilidad pública establece que: "La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad...."



Análisis:

Causa:

En cuanto a la causa también podemos establecer:

- Deficiencias en la comunicación entre dependencias.
- Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.
- Falta de delegación de autoridad.

Efecto: en las cuentas de deudores por servicios públicos y venta de servicios no se está reflejando su valor real.

Criterio:

En el criterio también podemos señalar que según el régimen de la contaduría pública (Normas técnicas relativas a los activos) en el párrafo 152 dice:

“Los deudores representan los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Hacen parte de este concepto los derechos por la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios.....”

Controles no aplicados

Control interno: no se aplicó puesto que no se siguieron las normas internas establecidas para conciliar cartera.



Control previo: Antes de presentar los estados financieros no se realizó una comparación entre lo comercial y lo contable.

Control administrativo: La administración no cumplió su función al dejar de controlar esta gestión contable, comercial.

Hallazgo 2. Ingresos Recibidos por Anticipado

Elementos establecidos por la auditoría de la Contraloría.

Causa: Debilidad de control interno contable

Efecto: Afectada la confiabilidad de la información financiera reportada.

Condición: A 31 de diciembre de 2013 en el módulo de cartera se refleja a nivel de tercero, saldo a favor de los usuarios del servicio de energía por \$907,6 millones, los cuales la entidad no los reconoce como una obligación con sus clientes, situación que subestima la cuentas 2910 Ingresos recibidos por anticipado y la cuenta 1408 deudores en \$907,6 millones.

Criterio: En el párrafo 117 del Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública establece: “Principio de Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con



independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del período”.

Análisis:

Causa:

También podemos establecer:

- Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Efecto: Además de afectar la confiabilidad de la información financiera, no se está reconociendo una cuenta para pagar a los clientes y tampoco se está disminuyendo la cuenta de deudores.

Criterio:

Según el Marco conceptual del Régimen de la contabilidad Pública, en el párrafo 236 manifiesta: que “Los otros pasivos corresponden a las obligaciones originadas en la actuación por cuenta de terceros, pasivos susceptibles de convertirse en ingresos a través del tiempo y obligaciones que adquieren los fondos de garantía en su calidad de garante”.



Controles no aplicados:

Control interno: No se aplicó ya que no se tuvieron en cuenta los parámetros para hacer el debido registro contable.

Control de legalidad: No se aplicó el principio de causación.

Control previo: Antes de efectuarse la auditoría por parte de la Contraloría no se ejecutaron actividades de revisión al módulo de cartera.



Hallazgo 3. Prescripción Acción de Cobro a Deudores

Condición: A 31 de Diciembre de 2013 Electrohuila S.A E.S.P acumula cartera mayor a 180 meses sobre la cual se encuentra prescrita la acción de cobro, situación está que conlleva una sobreestimación de \$ 853.3 millones de la cuenta 1408 –Deudores Servicio Públicos; con efecto de sobreestimación por \$815 millones de la cuenta 1480 – provisión para Deudores, y sobre-estimación de la cuenta 431520 – ingresos de Comercialización, \$ 38.3 millones

Efecto: El departamento de Cartera, no cuenta con el conocimiento o información, capacitación referente al proceso de cartera, el cual enuncia que se debe depurar valores ficticios y dar de baja valores irrecuperables de cartera. Además que la auditoría Interna no está verificando, los procesos y llevando a cabo la depuración de la cartera.

Criterio: El artículo 2536 del código Civil, modificado por el artículo 8 de la ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por 5 años y la ordinaria por 10 años.

Causa: Esta situación además de evidenciar falta de efectividad en la gestión de cobro, afecta la confiabilidad de la información financiera reportada, y conlleva a



limitación del flujo de recursos para financiar proyectos, conlleva a la pérdida de dichos recursos.

Controles no aplicados:

- Control Interno porque la auditoría Interna no está verificando los procesos del cobro de cartera.
- Control Previo: No se están solicitando los informes de cartera oportunos por parte del asistente.
- Control Preventivo: El jefe de área no está haciendo el seguimiento respectivo a la Cartera.

(www.contraloria.gov.vo, 2014)



Hallazgo 4. Ejecución Presupuestal de Gastos

Condición: De acuerdo al presupuesto de caja de Electrohuila S.A E.S.P, a 31 de Diciembre de 2013 se observa una baja ejecución de los gastos de Inversión, pues se registra una ejecución por \$ 44.170 millones, equivalente al 45.3% de lo programado, cifra que incidió en la ejecución total del Presupuesto de gastos que alcanzó el 77.9% del presupuesto final aprobado.

Efecto: Pueden suceder dos efectos:

- El supervisor de Presupuestos no está verificando con el responsable de los diferentes programas a desarrollar, para la debida ejecución de lo presupuestado.
- Por diferentes circunstancias no fue posible ejecutar las diferentes actividades a desarrollar, el cual el supervisor de presupuesto debe tener los diferentes comunicados internos.

Criterio: De acuerdo al artículo 7 de la ley 298, define como el conjunto de políticas, principios, normas y procedimientos técnicos de contabilidad, estructurados lógicamente, que al interactuar con las operaciones, recursos, y actividades desarrolladas, generen la información necesaria para la toma de decisiones y el control interno y externo de la administración pública.



Causa: Deficiencias de Planeación en la ejecución presupuestal, conllevando a retrasos en la ejecución de proyectos que impactan la calidad en la prestación de servicio de Energía Eléctrica.

Controles No Aplicados:

- **Control Administrativo:** De acuerdo al artículo 103, 104, 105 y 106 de la ley 489 del año 1998, normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional.

Se precisa sobre el control administrativo, que de acuerdo con la ley corresponde a los directivos de las diferentes áreas, orientar, constatar, y asegurar que las actividades se cumplan de acuerdo a las políticas gubernamentales.

- **Control de Resultados:** Establecer permanentemente en que medidas las entidades logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración en un periodo determinado.
- **Control Financiero:** para establecer que los resultados de sus operaciones son razonables.



Hallazgo 5. Causación Cuenta por pagar

Condición: El 31 de Diciembre de 2013 Electrohuila S.A E.S.P causó cuenta por pagar por \$ 166.9 millones a nombre de Cimpar Ltda., por el contrato de compra venta No 418 de 2013, la cual no contaba con saldo presupuestal suficiente en la vigencia 2013, según certificado de disponibilidad presupuestal DGF-2013-04431 que respaldó el giro del anticipo por \$ 140.6 millones.

Efecto: Deficiencia en la realización del presupuesto del trimestre.

Criterio: La ley 734 de 2002, por la cual expide el código Disciplinario Único, Número 33 del artículo 34. Además de falta gravísima Numerales 26 y 52 del artículo 48 Dice: No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de la contabilidad financiera y adicionalmente no dar cumplimiento a las políticas principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expida con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz.

Causa: La anterior situación ocasionó el registro de cuentas por pagar sin afectar el presupuesto de la vigencia 2013, gasto que será registrado en la vigencia 2014, el cual no dará cumplimiento a llevar una apropiación presupuestal correspondiente, y así mismo quedará como un gasto de vigencias futuras.



Controles No Aplicados:

- **Control presupuestal:** Los responsables de las áreas deben trabajar en conjunto, ya que el encargado de presupuesto del programa no está al tanto de los gastos del periodo de ejecución.
- **El área administrativa:** No verifica la ejecución del programa.

(www.contraloria.gov.vo, 2014)